



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

992

Resolución Gerencial General Regional

Nº 303 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,17.....JUL.....2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 173-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 680-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 581-2013-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 486-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 173-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 20 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina de Almacén de la Entidad, comunica que el proveedor Industria Comercial Señor de Huanca S.A.C., ha hecho entrega de mil (1000) unidades de madera aguano 2x3x10 pies de manera tardía. En tal sentido, remite el cálculo de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación;

Que, de la verificación de los antecedentes del presente caso, se tiene que la prestación materia de contratación, ha derivado del contrato proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 028-2013-GRP/CEP, perfeccionada con la Orden de Compra Nº 900037, la que fuera notificada en fecha 22 de marzo del 2013;

Que, consiguientemente, a partir de la referida fecha, el proveedor Industria Comercial Señor de Huanca S.A.C. debía haber hecho entrega de los bienes materia de contratación en el plazo de un (1) día de notificada la Orden de Compra habiendo incumplido con la obligación a su cargo;

Que, se hace recuerdo que el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta..."*;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista INDUSTRIA COMERCIAL SEÑOR DE HUANCA S.A.C., por la entrega tardía de los bienes materia de prestación, de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén de la Entidad, en el marco de la ejecución contractual del contrato perfeccionado con la Orden de Compra Nº 900037 de 15 de marzo de 2013, Adjudicación de Menor Cuantía Nº 028-2013-GRP/CEP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

